



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

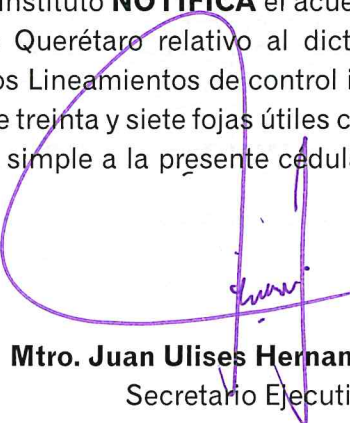
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA
COMISIÓN JURÍDICA QUE PROPONE LA
EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL
INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.**

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General
IEEQ/CG/A/015/25.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen de la Comisión Jurídica que propone la emisión de los Lineamientos de control interno y desempeño institucional, el cual consta en un total de treinta y siete fojas útiles con texto por un solo lado. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG/BERR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA QUE PROPONE LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

Síntesis: A través del presente acuerdo se aprueban los lineamientos que establecen las bases para el funcionamiento del control interno y desempeño institucional como mecanismo para la mejora continua, la identificación de riesgos y evaluación de resultados y con ello, se asegura la administración eficiente de recursos públicos en este Instituto.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de Control Interno y Desempeño Institucional.
Dirección Jurídica:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de Control Interno y Desempeño Institucional.
PTAR:	Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
PTCI:	Programa de Trabajo de Control Interno.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Marco Integrado de Control Interno. El veinte de noviembre de dos mil catorce el Sistema Nacional de Fiscalización, responsable de tareas de auditoría en distintos órdenes de gobierno, emitió el Marco Integrado de Control Interno,¹ a fin de maximizar la cobertura e impacto de la fiscalización, como modelo general aplicable a las instituciones de los órdenes federal, estatal y municipal.

II. Disposiciones en materia de control interno. El cinco de septiembre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que reformó el diverso por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.²

¹ Consultable en: <https://www.snf.org.mx/marco-integrado-de-control-interno.aspx>

² Mediante el cual se modificaron las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, las cuales, a su vez, abrogaron el Acuerdo por las que se emitieron las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicadas el doce de julio de dos mil diez y sus actualizaciones. Consultable en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5536901&fecha=05/09/2018#gsc.tab=0

La versión vigente puede consultarse en: <https://insp.mx/normateca-insp/reglamentacion-administrativa/manuales-administrativos-de-la-apf.html>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.⁴

IV. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,⁵ el Consejo General emitió el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.⁶

V. Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2021. El tres de junio de dos mil veintidós la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, mediante el *Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2021*⁷ emitió recomendaciones a este Instituto,⁸ mismas que fueron comunicadas a través del oficio ESFE/ASE/244/2022, en el que –entre otros– se recomendó identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

VI. Comisiones permanentes. El siete de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General, emitió el acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/051/24,⁹ mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión Jurídica.

VII. Mecanismo de control interno del Instituto. El veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco¹⁰ el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEQ/CG/A/011/25,¹¹ la

³ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁴ Dicha normatividad se ha modificado en varias ocasiones, siendo las más recientes las reformas efectuadas el treinta de septiembre de dos mil veintiuno y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, que modificaron los artículos 39 y 55, respectivamente. Dichas modificaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y se pueden consultar a través de los siguientes enlaces: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf> y <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20210987-01.pdf>. La última de estas mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁶ El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 la versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento Interior Integrado_24022025.pdf

⁷ Consultable en: <https://esfe-gro.gob.mx/esfegro/informeresultados/2021/AUTONOMOS/IEEQ.pdf>

⁸ Respecto de la cuenta pública ejercida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

¹⁰ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticinco salvo mención de año diverso.

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Feb_2025_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

adición del artículo 146 al Reglamento Interior a fin de prever la instalación de un mecanismo de control interno, así como la emisión de lineamientos para el funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional.

VIII. Proyecto de Lineamientos. Del dieciséis de abril al seis de mayo en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión del Proyecto de Lineamientos.¹²

IX. Remisión de proyecto a la Comisión Jurídica. El siete de mayo a través del oficio de la Dirección Jurídica DEAJ/704/25, se remitió a la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos para los efectos conducentes.

X. Sesión de la Comisión Jurídica. El quince de mayo en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/053/25, para los efectos conducentes.

XI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de mayo se envió mediante correo electrónico el oficio SE/598/25, a través del cual el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/143/25, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que las referidas autoridades se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

¹² Consistentes en el análisis de la propuesta para la elaboración de los Lineamientos; las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión; así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto; adicionalmente, a través del oficio de la Comisión Jurídica CJ/051/25, se remitió el proyecto a las representaciones de partidos políticos a fin de que remitieran sus aportaciones con el objetivo de enriquecer este documento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; ello, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

3. Por su parte, los artículos 53, fracciones I y III y 61, fracción XXXVII de la Ley Electoral, establecen entre los fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; además la competencia para implementar herramientas tecnológicas para el mejor desempeño de sus funciones u optimizar los recursos del Instituto.

4. A su vez, los artículos 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88, del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, a través de acuerdos que resulten necesarios para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

5. Ello, pues de conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales podrán tener el carácter de permanentes o transitorias y su trabajo se sujeta tanto a las disposiciones legales, como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

6. Finalmente, conforme con el artículo 107 del Reglamento Interior, fracciones II y VI, la Dirección de Tecnologías de la Información, tiene atribuciones para diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

solicitados, impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información e Innovación al personal del Instituto, cuando así se le solicite, entre otras, lo anterior para el cumplimiento de los fines del Instituto.

SEGUNDO. Criterios orientadores para la emisión de los Lineamientos.

7. El control interno es un proceso de planeación que adopta una dependencia o entidad con el propósito de identificar posibles riesgos, promover la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de objetivos y aplicación de recursos; por ello, en nuestro país se han desarrollado diversos instrumentos en la materia.

8. En ese sentido, el doce de julio de dos mil diez, la entonces Secretaría de la Función Pública, hoy denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,¹³ publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emitieron las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno,¹⁴ a fin de contar con disposiciones y procedimientos uniformes para la administración pública federal, con el propósito de aprovechar y aplicar eficientemente los recursos con que se cuenta, con el fin de impactar en la mejora de las políticas y normas de aplicación y, en consecuencia, en el incremento de la efectividad de las instituciones públicas.

9. El objetivo de dicho acuerdo consistió en que los recursos humanos y patrimoniales se aprovechen y apliquen con criterios de eficiencia, eficacia y simplificación administrativa.

10. Ahora bien, el veinte de noviembre de dos mil catorce, el Sistema Nacional de Fiscalización,¹⁵ integrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las entidades de fiscalización superior locales, las contralorías estatales y la Auditoría Superior de la Federación; emitió el Marco Integrado de Control Interno como modelo general aplicable a las instituciones de los órdenes federal, estatal y municipal, el cual tiene como finalidad promover la consecución de los objetivos institucionales, minimizar los posibles riesgos, reducir la probabilidad de ocurrencia de actos de

¹³ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744005&fecha=23/11/2024#gsc.tab=0

¹⁴ Consultables en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151383&fecha=12/07/2010#gsc.tab=0

¹⁵ El cual es un conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, cuyo propósito es establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes para promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

corrupción y fraudes; considerar la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; respaldar la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas; así como, consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamentales.

11. Posteriormente, el tres de noviembre de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emitieron las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno,¹⁶ mismo que abrogó el publicado el doce de julio de dos mil diez, con el objeto de generar una estrategia para homologar la normativa en materia de control interno aplicable en los tres órdenes de gobierno; las cuales fueron modificadas el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, a fin de contribuir a la mejora del marco jurídico que regula la materia, así como la eficiencia y eficacia de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

12. Dado este contexto, y en atención a las recomendaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señaladas en el *Informe individual de auditoría de la Cuenta Pública 2021*, el Instituto ha emprendido diversas acciones enfocadas a determinar la manera en que se debe realizar la administración de riesgos; la prevención de corrupción y el fortalecimiento del control interno.

13. Tal es el caso de la modificación aprobada por el Consejo General al Reglamento Interior, mediante el cual se adicionó el Título Octavo denominado *Control Interno* con un capítulo único en el que se consideró la creación de un Comité de Control y Desempeño Institucional y la posibilidad de la emisión de normatividad que regule su funcionamiento.

TERCERO. Dictamen y contenido de los Lineamientos.

14. Como se ha señalado previamente, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, las cuales pueden ser permanentes o transitorias; además, su trabajo se debe sujetar a las disposiciones legales y reglamentarias.

¹⁶ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n481.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. En mérito de lo anterior, el artículo 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior establece que la Comisión Jurídica es competente para realizar los estudios a la legislación y realizar las propuestas de reforma necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección.

16. Así, el quince de mayo la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, mediante el cual ordenó someterse a consideración del Consejo General, mismo que en la parte conducente señaló:

(...)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Dictamen que propone al Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de Control Interno y Desempeño Institucional.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.

...

(Énfasis original)

17. La emisión de los Lineamientos se justifica toda vez que se establece un marco de acción integral para el funcionamiento del mecanismo de control interno y desempeño institucional; primordialmente, contempla la identificación y administración de riesgos, el cual es definido como el proceso que permite contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar, comunicar y



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mitigar los riesgos, incluidos los de corrupción, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos.

18. Asimismo, contempla la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, con el objeto de medir su efectividad, detectar áreas de oportunidad y proponer estrategias de mejora mediante el análisis de diversos insumos, como el PTAR, PTCI y la matriz de riesgos.

19. En consonancia, los Lineamientos prevén la elaboración del PTAR como una herramienta para identificar y mitigar riesgos institucionales, para lo cual se priorizan aquellos de mayor impacto y se definen estrategias claras para su administración, con personas responsables y medios de verificación delimitados.

20. Para fortalecer este trabajo, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información se deberá implementar la herramienta tecnológica que al efecto se diseñe para registrar y gestionar los riesgos en las diversas áreas del Instituto, que también se encargará de capacitar al personal en su correcto uso, de conformidad con los artículos 107, fracciones II y VI del Reglamento Interior.

21. Adicionalmente, el desarrollo del PTCI permite identificar debilidades y áreas de oportunidad al diseñar nuevos controles o reforzar los existentes a través de acciones de mejora con un seguimiento estructurado y tiempos de aplicación definidos.

22. Por otra parte, la profesionalización del personal es un eje fundamental dentro de estos Lineamientos, por lo que se contempla la realización de capacitaciones en la materia.

23. Finalmente, se establece la obligación de presentar un informe anual sobre el estado del sistema de control interno institucional, el cual debe presentarse ante el Consejo General dentro del primer trimestre del año que corresponda, lo que permite identificar avances, áreas de mejora y estrategias para optimizar la administración de los recursos públicos.

24. Este conjunto de acciones refuerza la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión eficiente de recursos del Instituto.

CUARTO. Motivación de la determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/25

25. La emisión de los Lineamientos tiene por objeto la consolidación del control interno y la gestión de riesgos en las actividades que llevan a cabo las áreas dentro del Instituto.

26. Aunado a ello, representa una manera de asegurar que cada área de este organismo cuente con mecanismos claros para la identificación, evaluación y administración de riesgos inherentes a sus atribuciones, lo que abona al fortalecimiento de la transparencia, rendición de cuentas y eficiencia institucional.

27. Asimismo, los Lineamientos reflejan el compromiso del Instituto con la implementación de estándares nacionales en materia de control interno, alineándose con las disposiciones federales en esta materia, con el propósito de minimizar riesgos, prevenir actos de corrupción y consolidar procesos eficientes en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

28. La estructura prevista en estos Lineamientos permite una gestión estratégica de los riesgos, para que de esta manera se promueva la mejora continua en la administración del Instituto.

29. Por otra parte, con el desarrollo del instrumento tecnológico enfocado en facilitar la identificación y administración de riesgos por las áreas del Instituto, se fortalece la toma de decisiones y se promueve el uso de tecnologías de la información como componentes del trabajo institucional.

30. Ahora bien, con el propósito de reforzar las capacidades de quienes laboran en el Instituto, resulta indispensable que el personal cuente con conocimientos y habilidades que les permitan reconocer su participación en los procesos de mejora continua, así como en la consolidación de un organismo electoral competente y profesional, por ello, se prevé la posibilidad de realizar procesos formativos, tales como capacitaciones en la materia.

31. En ese sentido, la implementación de estos Lineamientos no solo responde a criterios de eficiencia y modernización, sino que también materializa el derecho de las personas servidoras públicas de contar con herramientas que permitan el correcto cumplimiento de sus funciones, así como el acceso de la ciudadanía a la transparencia



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

y la rendición de cuentas; de esta manera, se asegura un funcionamiento institucional alineado con los principios de la función electoral.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, fracciones I y III, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX, XXXVII y XXXVIII, así como 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 15, 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, 87, fracción II, 88 y 107 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo y con base en el Dictamen de la Comisión Jurídica, se emiten los Lineamientos de Control Interno y Desempeño Institucional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Los Lineamientos de Control Interno y Desempeño Institucional entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto, tomando en consideración las particularidades previstas en sus artículos transitorios.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para lo siguiente:

- a) Lleve a cabo la notificación correspondiente a las personas titulares de las áreas que integran el Comité de Control y Desempeño Institucional para que realicen las acciones conducentes.
- b) A través de la Dirección de Tecnologías de la Información, se desarrolle la herramienta tecnológica aplicable para el cumplimiento del presente acuerdo.
- c) Lleve a cabo la integración de los Lineamientos, para su publicación en el sitio de internet institucional.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZConsejera Presidenta
Rúbrica**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ
CASTRO**Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de doce fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA QUE PROPONE LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

Síntesis: A través del presente acuerdo se aprueban los lineamientos que establecen las bases para el funcionamiento del control interno y desempeño institucional como mecanismo para la mejora continua, la identificación de riesgos y evaluación de resultados y con ello, se asegura la administración eficiente de recursos públicos en este Instituto.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de Control Interno y Desempeño Institucional.
Dirección Jurídica:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/25

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de Control Interno y Desempeño Institucional.
PTAR:	Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
PTCI:	Programa de Trabajo de Control Interno.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Marco Integrado de Control Interno. El veinte de noviembre de dos mil catorce el Sistema Nacional de Fiscalización, responsable de tareas de auditoría en distintos órdenes de gobierno, emitió el Marco Integrado de Control Interno,¹ a fin de maximizar la cobertura e impacto de la fiscalización, como modelo general aplicable a las instituciones de los órdenes federal, estatal y municipal.

II. Disposiciones en materia de control interno. El cinco de septiembre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que reformó el diverso por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.²

¹ Consultable en: <https://www.snf.org.mx/marco-integrado-de-control-interno.aspx>

² Mediante el cual se modificaron las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, las cuales, a su vez, abrogaron el Acuerdo por las que se emitieron las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicadas el doce de julio de dos mil diez y sus actualizaciones. Consultable en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5536901&fecha=05/09/2018#gsc.tab=0

La versión vigente puede consultarse en: <https://insp.mx/normateca-insp/reglamentacion-administrativa/manuales-administrativos-de-la-apf.html>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.⁴

IV. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,⁵ el Consejo General emitió el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.⁶

V. Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2021. El tres de junio de dos mil veintidós la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, mediante el *Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2021*⁷ emitió recomendaciones a este Instituto,⁸ mismas que fueron comunicadas a través del oficio ESFE/ASE/244/2022, en el que –entre otros– se recomendó identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

VI. Comisiones permanentes. El siete de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General, emitió el acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/051/24,⁹ mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión Jurídica.

VII. Mecanismo de control interno del Instituto. El veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco¹⁰ el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEQ/CG/A/011/25,¹¹ la

³ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁴ Dicha normatividad se ha modificado en varias ocasiones, siendo las más recientes las reformas efectuadas el treinta de septiembre de dos mil veintiuno y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, que modificaron los artículos 39 y 55, respectivamente. Dichas modificaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y se pueden consultar a través de los siguientes enlaces: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf> y <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20210987-01.pdf>.

la última de estas mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁶ El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 la versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento Interior Integrado_24022025.pdf

⁷ Consultable en: <https://esfe-qro.gob.mx/esfeqro/informeresultados/2021/AUTONOMOS/IEEQ.pdf>

⁸ Respecto de la cuenta pública ejercida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

¹⁰ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticinco salvo mención de año diverso.

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Feb_2025_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/25

adición del artículo 146 al Reglamento Interior a fin de prever la instalación de un mecanismo de control interno, así como la emisión de lineamientos para el funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional.

VIII. Proyecto de Lineamientos. Del dieciséis de abril al seis de mayo en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión del Proyecto de Lineamientos.¹²

IX. Remisión de proyecto a la Comisión Jurídica. El siete de mayo a través del oficio de la Dirección Jurídica DEAJ/704/25, se remitió a la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos para los efectos conducentes.

X. Sesión de la Comisión Jurídica. El quince de mayo en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/053/25, para los efectos conducentes.

XI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de mayo se envió mediante correo electrónico el oficio SE/598/25, a través del cual el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/143/25, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que las referidas autoridades se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

¹² Consistentes en el análisis de la propuesta para la elaboración de los Lineamientos; las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión; así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto; adicionalmente, a través del oficio de la Comisión Jurídica CJ/051/25, se remitió el proyecto a las representaciones de partidos políticos a fin de que remitieran sus aportaciones con el objetivo de enriquecer este documento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; ello, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

3. Por su parte, los artículos 53, fracciones I y III y 61, fracción XXXVII de la Ley Electoral, establecen entre los fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; además la competencia para implementar herramientas tecnológicas para el mejor desempeño de sus funciones u optimizar los recursos del Instituto.

4. A su vez, los artículos 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88, del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, a través de acuerdos que resulten necesarios para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

5. Ello, pues de conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales podrán tener el carácter de permanentes o transitorias y su trabajo se sujeta tanto a las disposiciones legales, como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

6. Finalmente, conforme con el artículo 107 del Reglamento Interior, fracciones II y VI, la Dirección de Tecnologías de la Información, tiene atribuciones para diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

solicitados, impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información e Innovación al personal del Instituto, cuando así se le solicite, entre otras, lo anterior para el cumplimiento de los fines del Instituto.

SEGUNDO. Criterios orientadores para la emisión de los Lineamientos.

7. El control interno es un proceso de planeación que adopta una dependencia o entidad con el propósito de identificar posibles riesgos, promover la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de objetivos y aplicación de recursos; por ello, en nuestro país se han desarrollado diversos instrumentos en la materia.

8. En ese sentido, el doce de julio de dos mil diez, la entonces Secretaría de la Función Pública, hoy denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,¹³ publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emitieron las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno,¹⁴ a fin de contar con disposiciones y procedimientos uniformes para la administración pública federal, con el propósito de aprovechar y aplicar eficientemente los recursos con que se cuenta, con el fin de impactar en la mejora de las políticas y normas de aplicación y, en consecuencia, en el incremento de la efectividad de las instituciones públicas.

9. El objetivo de dicho acuerdo consistió en que los recursos humanos y patrimoniales se aprovechen y apliquen con criterios de eficiencia, eficacia y simplificación administrativa.

10. Ahora bien, el veinte de noviembre de dos mil catorce, el Sistema Nacional de Fiscalización,¹⁵ integrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las entidades de fiscalización superior locales, las contralorías estatales y la Auditoría Superior de la Federación; emitió el Marco Integrado de Control Interno como modelo general aplicable a las instituciones de los órdenes federal, estatal y municipal, el cual tiene como finalidad promover la consecución de los objetivos institucionales, minimizar los posibles riesgos, reducir la probabilidad de ocurrencia de actos de

¹³ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744005&fecha=28/11/2010#qsc.tab=0

¹⁴ Consultables en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151383&fecha=12/07/2010#qsc.tab=0

¹⁵ El cual es un conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, cuyo propósito es establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes para promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

corrupción y fraudes; considerar la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; respaldar la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas; así como, consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamentales.

11. Posteriormente, el tres de noviembre de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emitieron las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno,¹⁶ mismo que abrogó el publicado el doce de julio de dos mil diez, con el objeto de generar una estrategia para homologar la normativa en materia de control interno aplicable en los tres órdenes de gobierno; las cuales fueron modificadas el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, a fin de contribuir a la mejora del marco jurídico que regula la materia, así como la eficiencia y eficacia de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

12. Dado este contexto, y en atención a las recomendaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señaladas en el *Informe individual de auditoría de la Cuenta Pública 2021*, el Instituto ha emprendido diversas acciones enfocadas a determinar la manera en que se debe realizar la administración de riesgos; la prevención de corrupción y el fortalecimiento del control interno.

13. Tal es el caso de la modificación aprobada por el Consejo General al Reglamento Interior, mediante el cual se adicionó el Título Octavo denominado *Control Interno* con un capítulo único en el que se consideró la creación de un Comité de Control y Desempeño Institucional y la posibilidad de la emisión de normatividad que regule su funcionamiento.

TERCERO. Dictamen y contenido de los Lineamientos.

14. Como se ha señalado previamente, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, las cuales pueden ser permanentes o transitorias; además, su trabajo se debe sujetar a las disposiciones legales y reglamentarias.

¹⁶ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/regla/n481.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. En mérito de lo anterior, el artículo 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior establece que la Comisión Jurídica es competente para realizar los estudios a la legislación y realizar las propuestas de reforma necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección.

16. Así, el quince de mayo la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, mediante el cual ordenó someterse a consideración del Consejo General, mismo que en la parte conducente señaló:

(...)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Dictamen que propone al Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de Control Interno y Desempeño Institucional.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.

...

(Énfasis original)

17. La emisión de los Lineamientos se justifica toda vez que se establece un marco de acción integral para el funcionamiento del mecanismo de control interno y desempeño institucional; primordialmente, contempla la identificación y administración de riesgos, el cual es definido como el proceso que permite contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar, comunicar y



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mitigar los riesgos, incluidos los de corrupción, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos.

18. Asimismo, contempla la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, con el objeto de medir su efectividad, detectar áreas de oportunidad y proponer estrategias de mejora mediante el análisis de diversos insumos, como el PTAR, PTCI y la matriz de riesgos.

19. En consonancia, los Lineamientos prevén la elaboración del PTAR como una herramienta para identificar y mitigar riesgos institucionales, para lo cual se priorizan aquellos de mayor impacto y se definen estrategias claras para su administración, con personas responsables y medios de verificación delimitados.

20. Para fortalecer este trabajo, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información se deberá implementar la herramienta tecnológica que al efecto se diseñe para registrar y gestionar los riesgos en las diversas áreas del Instituto, que también se encargará de capacitar al personal en su correcto uso, de conformidad con los artículos 107, fracciones II y VI del Reglamento Interior.

21. Adicionalmente, el desarrollo del PTCI permite identificar debilidades y áreas de oportunidad al diseñar nuevos controles o reforzar los existentes a través de acciones de mejora con un seguimiento estructurado y tiempos de aplicación definidos.

22. Por otra parte, la profesionalización del personal es un eje fundamental dentro de estos Lineamientos, por lo que se contempla la realización de capacitaciones en la materia.

23. Finalmente, se establece la obligación de presentar un informe anual sobre el estado del sistema de control interno institucional, el cual debe presentarse ante el Consejo General dentro del primer trimestre del año que corresponda, lo que permite identificar avances, áreas de mejora y estrategias para optimizar la administración de los recursos públicos.

24. Este conjunto de acciones refuerza la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión eficiente de recursos del Instituto.

CUARTO. Motivación de la determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/25

25. La emisión de los Lineamientos tiene por objeto la consolidación del control interno y la gestión de riesgos en las actividades que llevan a cabo las áreas dentro del Instituto.

26. Aunado a ello, representa una manera de asegurar que cada área de este organismo cuente con mecanismos claros para la identificación, evaluación y administración de riesgos inherentes a sus atribuciones, lo que abona al fortalecimiento de la transparencia, rendición de cuentas y eficiencia institucional.

27. Asimismo, los Lineamientos reflejan el compromiso del Instituto con la implementación de estándares nacionales en materia de control interno, alineándose con las disposiciones federales en esta materia, con el propósito de minimizar riesgos, prevenir actos de corrupción y consolidar procesos eficientes en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

28. La estructura prevista en estos Lineamientos permite una gestión estratégica de los riesgos, para que de esta manera se promueva la mejora continua en la administración del Instituto.

29. Por otra parte, con el desarrollo del instrumento tecnológico enfocado en facilitar la identificación y administración de riesgos por las áreas del Instituto, se fortalece la toma de decisiones y se promueve el uso de tecnologías de la información como componentes del trabajo institucional.

30. Ahora bien, con el propósito de reforzar las capacidades de quienes laboran en el Instituto, resulta indispensable que el personal cuente con conocimientos y habilidades que les permitan reconocer su participación en los procesos de mejora continua, así como en la consolidación de un organismo electoral competente y profesional, por ello, se prevé la posibilidad de realizar procesos formativos, tales como capacitaciones en la materia.

31. En ese sentido, la implementación de estos Lineamientos no solo responde a criterios de eficiencia y modernización, sino que también materializa el derecho de las personas servidoras públicas de contar con herramientas que permitan el correcto cumplimiento de sus funciones, así como el acceso de la ciudadanía a la transparencia



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

y la rendición de cuentas; de esta manera, se asegura un funcionamiento institucional alineado con los principios de la función electoral.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, fracciones I y III, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX, XXXVII y XXXVIII, así como 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 15, 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, 87, fracción II, 88 y 107 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo y con base en el Dictamen de la Comisión Jurídica, se emiten los Lineamientos de Control Interno y Desempeño Institucional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Los Lineamientos de Control Interno y Desempeño Institucional entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto, tomando en consideración las particularidades previstas en sus artículos transitorios.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para lo siguiente:

- a) Lleve a cabo la notificación correspondiente a las personas titulares de las áreas que integran el Comité de Control y Desempeño Institucional para que realicen las acciones conducentes.
- b) A través de la Dirección de Tecnologías de la Información, se desarrolle la herramienta tecnológica aplicable para el cumplimiento del presente acuerdo.
- c) Lleve a cabo la integración de los Lineamientos, para su publicación en el sitio de internet institucional.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

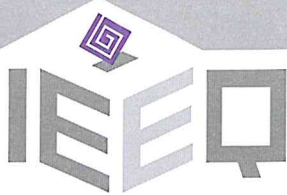
El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZConsejera Presidenta
Rúbrica**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ
CASTRO**Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de doce fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

Síntesis: La Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ propone al Consejo General del Instituto² la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de Control Interno y Desempeño Institucional³ presentados por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,⁴ con el fin de establecer las bases para el funcionamiento del control interno y desempeño institucional como mecanismo que promueva la mejora continua, identifique la gestión de riesgos, la evaluación de resultados; asegure una administración eficiente de los recursos públicos y permita fortalecer la capacidad de las personas servidoras públicas.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁵ El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral⁶ que abrogó la vigente hasta ese momento.

II. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁷ El veintisiete de agosto de dos mil veinte,⁸ el Consejo General aprobó el Reglamento Interior.⁹

III. Informe individual de auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.¹⁰ El treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Consejo General.

³ En adelante, Lineamientos.

⁴ En adelante, Dirección Jurídica.

⁵ En adelante, Ley Electoral.

⁶ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

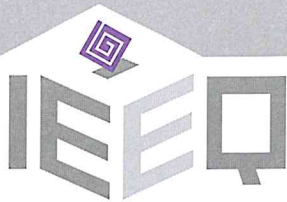
Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última vez impactó el artículo 55, publicada en el mismo periódico oficial el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

⁷ En adelante, Reglamento Interior.

⁸ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁹ Modificado mediante acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25 y IEEQ/CG/A/011/25. Consultables en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Dic_2022_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_2.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2023_2.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2025_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Feb_2025_3.pdf

¹⁰ En adelante, Auditoría.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de Querétaro entregó al Poder Legislativo del Querétaro, el informe correspondiente al Instituto.¹¹

IV. Integración de las comisiones permanentes. El siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.¹²

V. Análisis y necesidad de ajuste normativo interno. El catorce de marzo de dos mil veinticinco,¹³ se presentó en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica,¹⁴ entre otros, la actualización del cronograma de trabajo referente a los ajustes a la normatividad interna del Instituto, donde se contempló la proyección de aprobación de los Lineamientos.

VI. Primera remisión de propuesta normativa. El dieciséis de abril,¹⁵ la Dirección Jurídica, remitió a las consejerías del Consejo General, la primera propuesta de los Lineamientos, con la finalidad de recabar observaciones y sugerencias que se consideraran pertinentes.

VII. Reunión de trabajo. El veinticinco de abril, se realizó una reunión de trabajo¹⁶ para abordar la información relacionada a los Lineamientos, observaciones y sugerencias recibidas en la que se contó con la participación de las consejerías integrantes de la Comisión, consejerías del Consejo General y titulares¹⁷ de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, Dirección de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinación Jurídica, Coordinación Administrativa, Coordinación Jurídica, y Unidad Técnica de Fiscalización.

VIII. Elaboración y segunda revisión del proyecto de normatividad. El treinta de abril, la Dirección Jurídica envió¹⁸ a la Comisión el proyecto de normatividad correspondiente a los Lineamientos.

IX. Revisión del proyecto de normatividad. El treinta de abril, el presidente de la Comisión envió el proyecto a las personas integrantes del Consejo General para realizar

¹¹ Consultable en: <https://esfe-gro.gob.mx/esfegro/informeresultados/2021/AUTONOMOS/IEEQ.pdf>

¹² Lo indicado, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/051/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

¹³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de año diverso.

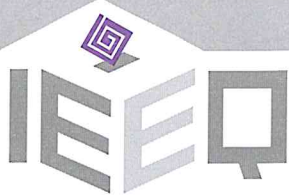
¹⁴ En adelante, Comisión.

¹⁵ Mediante correo electrónico signado por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica.

¹⁶ Convocada por el presidente de la Comisión, mediante oficio CJ/050/2025.

¹⁷ Se precisa que derivado de la ausencia de la Titular de la Dirección Jurídica, se contó con las personas Encargadas de Despacho de la Dirección Jurídica y de la Coordinación Jurídica.

¹⁸ Mediante correo electrónico signado por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, en apoyo a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

los comentarios o las observaciones necesarias,¹⁹ como consecuencia la Dirección Jurídica remitió el documento final que sería puesto a consideración de la Comisión para su trámite correspondiente.²⁰

X. Convocatoria a fin de someter a consideración el proyecto de modificación. El catorce de mayo, el presidente de la Comisión convocó a sesión extraordinaria a fin de discutir, y en su caso, aprobar el dictamen respectivo.²¹

Expuestos los antecedentes, enseguida se explicitan las razones que motivan el presente dictamen y se señala el soporte normativo que le da sustento.²²

CONSIDERANDO

ÚNICO. Competencia y pertinencia para la emisión del presente dictamen.

1. El Instituto es un organismo público local en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa con autonomía y toma decisiones de manera independiente. Su funcionamiento es profesional y es dirigido por el Consejo General — su órgano superior de dirección— quien vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el rubro que le corresponde. Opera bajo los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.²³

2. Entre otros, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales.²⁴

3. Asimismo, el Instituto a través del Consejo General es competente para expedir la reglamentación necesaria para su buen funcionamiento y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración.²⁵

¹⁹ Mediante oficio CJ/051/25. Incluidas las representaciones de los partidos políticos y las oficinas de las consejerías del Consejo General.

²⁰ Mediante oficio DEAJ/704/25.

²¹ Mediante oficio CJ/052/25.

²² Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

²³ Conforme a lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución General); 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro (en adelante Constitución Estatal); 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante, Ley General), así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

²⁴ En términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral.

²⁵ Acorde con lo establecido en el artículo 61, fracciones VI y XXII de la Ley Electoral.

4. Ahora bien, para desarrollar de mejor manera sus trabajos, el Consejo General integra comisiones, ya sean permanentes o transitorias, para atender asuntos de su competencia dentro de las cuales se encuentra la Comisión.²⁶

5. La Comisión que aprueba el presente dictamen es de carácter permanente y en lo que interesa a la misma tiene entre sus atribuciones: realizar estudios sobre la legislación y normatividad que regula al Instituto, así como en materia electoral, para proponer las reformas necesarias; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos presentados por los órganos operativos y técnicos para garantizar el buen funcionamiento del organismo; además, elaborar a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.²⁷

6. En ese sentido, mediante el presente dictamen se propone la emisión de los Lineamientos, ordenamiento que constituye la base normativa que establece y regula el control interno y desempeño institucional como mecanismo que: promueve la mejora continua, identifique la gestión de riesgo, permita la evaluación de resultados, asegure una administración eficiente de los recursos públicos y sea proclive a fortalecer la capacidad de las personas servidoras públicas que prestan sus servicios; además, permite mitigar obstáculos que comprometan el cumplimiento de los fines del Instituto.

7. En ese sentido y como norma de carácter secundario, debe ajustarse a los principios y disposiciones contenidas en la Constitución General, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como demás disposiciones rectoras del uso del recurso público, por lo tanto, los Lineamientos emitidos por este Instituto aseguran su congruencia con los marcos normativos superiores, como lo es el Reglamento Interior.

8. Además de lo anterior, los Lineamientos, son una herramienta que permite subsanar las debilidades detectadas en la Auditoría por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es decir, posibilita evaluar que los componentes del control interno estén presentes y funcionen adecuadamente en las unidades administrativas correspondientes; establece un espacio idóneo y pertinente para comunicar las deficiencias de control interno con la personas jerárquicamente facultadas para conocer y aplicar medidas correctivas. Además, la atención e implementación del Comité establecido en los Lineamientos cumple con los fines institucionales, y se encuentra bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad. Para ello, la Constitución General le otorga a este Instituto la posibilidad de estructurarse según sus necesidades operativas, ajustando su organización y gestión en apego a la normativa aplicable.²⁸

²⁶ De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior.

²⁷ De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16, fracción III, 26, fracción II, IV y VI del Reglamento Interior.

²⁸ Artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c de la Constitución General.

9. Por otra parte, en el ámbito convencional, el Estado mexicano ha asumido compromisos internacionales en materia de derechos humanos y democracia, que nos constriñen a garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad y sin restricciones indebidas, lo que implica la necesidad de contar con estructuras normativas claras y funcionales dentro de los organismos electorales que promuevan la profesionalización y especialización del personal.²⁹

10. En concordancia con ello, en estándares internacionales vigentes para México, como la Norma Mexicana NMX-SAST-31000-IMNC-2016, correspondiente a la gestión de riesgos-principios y directrices³⁰ o de manera orientadora como el Marco Integrado de Control Interno, emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO, por sus siglas en inglés), establecen contenidos ampliamente reconocidos para fortalecer la gobernanza institucional mediante procesos sistemáticos de identificación de control de riesgos, control interno y evaluación de desempeño. La implementación de estos marcos contribuye a mejorar la toma de decisiones, garantizar la eficacia operativa —fomentando la mejora continua— y, por lo tanto, refuerza la confianza ciudadana en la organización electoral.

11. Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario contar con un marco normativo particular que facilite el desarrollo de las atribuciones correspondientes y permita ejecutarlas con mayor eficacia y eficiencia, lo que justifica la pertinencia de la emisión de los Lineamientos.

12. Por lo expuesto, resulta pertinente y necesario aprobar la propuesta de emisión de los Lineamientos, presentada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica, ya que encuentra su fundamento en los principios constitucionales, normativos y administrativos que rigen la estructura y funcionamiento de los organismos electorales como el Instituto, además de sustentarse en las atribuciones que el propio Consejo General tiene para efectuar modificaciones de esta naturaleza.³¹

13. Bajo tales premisas, la propuesta de emisión busca fortalecer el desempeño institucional del organismo, dotándolo de reglas claras, procedimientos eficientes y estructuras adecuadas para el cumplimiento de sus atribuciones. Así los Lineamientos regulan las acciones de mejora, de control interno, del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, del Sistema de Control Interno Institucional, así como el Comité de Control y Desempeño Institucional. Lo anterior, facilita el ejercicio óptimo de

²⁹ Artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

³⁰ Mediante la declaratoria de vigencia correspondiente. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5483240&fecha=17/05/2017#qsc.tab=0

³¹ De conformidad con artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c de la Constitución General; artículo 4, 61 fracción VI de la Ley Electoral, así como 88 Reglamento Interior.

las facultades del Instituto y establece una mejor organización operativa, en apego a los principios constitucionales y las obligaciones internas.

14. La emisión propuesta de los Lineamientos se ajustan al principio de legalidad, el cual establece que todas las actuaciones de las autoridades deben estar debidamente fundamentadas y motivadas.³² En este caso, las propuestas se basan en un análisis técnico, profesional y especializado en la materia.

15. En consecuencia, para poder validar la emisión de los Lineamientos y estar en condiciones de proponerlas al Consejo General, resulta esencial realizar una revisión exhaustiva del proyecto enviado por la Dirección Jurídica, misma que se efectuó —y se describe en el apartado de antecedentes— en colaboración con las consejerías del Consejo General, representaciones de partidos políticos, así como diversas áreas del Instituto involucradas en la emisión de los Lineamientos. La revisión se orientó a examinar y asegurar que el contenido de la norma, brinde certeza en cuanto al control interno, desempeño institucional, evaluación, profesionalización y administración de este Instituto.

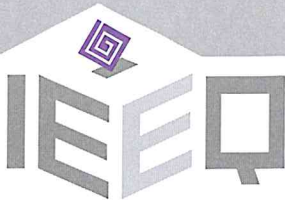
16. Además, la justificación de la emisión está integrada en el anexo del presente dictamen. Dicha argumentación se considera reproducida en su totalidad para evitar repeticiones innecesarias.³³

17. Por lo tanto, esta Comisión considera que la propuesta —plenamente justificada— tiene como objetivos principales: proporcionar certeza jurídica, fortalecer la estructura organizacional, y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades convencionales y constitucionales de manera profesional.

18. En ese sentido, se estima que, a partir de las razones expuestas anteriormente y en el anexo indicado, es jurídicamente viable validar la emisión de los Lineamientos, formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica; por lo tanto, se presenta la propuesta al Consejo General.

³² De conformidad con el artículo 16 de la Constitución General. Además, en términos de la jurisprudencia con registro digital: 394216, en la que se establece lo que debe entenderse por fundamentación y motivación, y que a la letra señala: "De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas." Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/394216>

³³ Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

19. En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones normativas señaladas en este dictamen y en el anexo que forma parte íntegra del mismo, la Comisión emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Dictamen que propone al Consejo General, la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de Control Interno y Desempeño Institucional.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.

Así lo dictaminaron por tres votos a favor de las consejerías electorales presentes que integran la Comisión, quienes celebraron sesión extraordinaria el quince de mayo de dos mil veinticinco.

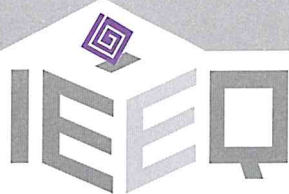
Daniel Dorantes Guerra
Presidente de Comisión

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Secretaria de Comisión

Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de Comisión

Frida Charbel Toledo Chávez
Secretaria Técnica de Comisión

El dictamen consta de siete fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías que integran la Comisión Jurídica además por quien funge como Secretaria Técnica.
DDG/MPCZ/RMGC/fctc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

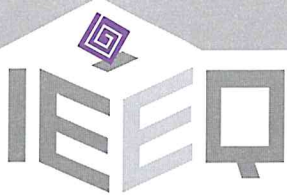
Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de Control Interno y Desempeño Institucional

Índice

Exposición de motivos	1
Título Primero: Disposiciones generales	4
Capítulo único: Generalidades.....	4
Título Segundo: Mecanismo de control interno.....	7
Capítulo primero: Responsabilidades y funciones.....	7
Capítulo segundo: De las sesiones	11
Capítulo tercero: Actividades de control.....	11
Capítulo cuarto: Identificación y administración de riesgos	12
Capítulo quinto: Programa de trabajo de administración de riesgos	13
Capítulo sexto: Matriz de riesgos	14
Capítulo séptimo: Del programa de trabajo de control interno	14
Capítulo octavo: Evaluación y fortalecimiento del sistema de control interno institucional	15
Capítulo noveno: Del informe anual del mecanismo interno de control.....	15
Transitorios	16

Exposición de motivos

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral que cuenta con la atribución de desarrollar una función primordial de Estado, consistente en la organización de las elecciones locales, así como garantizar y difundir a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos así como materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones, conforme con lo señalado en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En ese sentido, el Instituto cuenta con un presupuesto para el desempeño de sus funciones y administra los recursos públicos a su cargo conforme con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas, así como transparencia y honradez, en atención a lo señalado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En apego al principio de transparencia y con el objeto de asegurar el uso adecuado de los recursos públicos asignados, este Instituto se encuentra sujeto no solo a disposiciones de orden estatal, sino también con las normativas federales, tal es el caso de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objeto es regular la contabilidad y la emisión de información financiera de los entes públicos, estableciendo que los órganos autónomos estatales son sujetos obligados a su cumplimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción XXIV del citado ordenamiento.

Resulta relevante mencionar que el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, mediante acuerdo con clave IEEQ/CG/A/004/25,¹ el Instituto emitió el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco y se previó la manera en que se realizará la erogación de gastos con el objeto de cumplir con los fines que se encuentran definidos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y como un ejercicio de transparencia, con el propósito de cumplir con la obligación de administrar los recursos conforme con los principios señalados en los párrafos que anteceden.

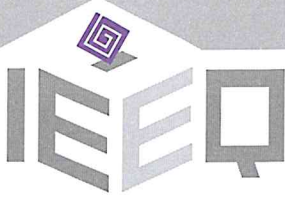
Ahora bien, el doce de julio de dos mil diez la entonces Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal, hoy denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,² publicó en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones en materia de control interno con el propósito de estandarizar las estrategias, procedimientos y acciones para el fortalecimiento de control y autoevaluación en las instituciones de la Administración Pública Federal.³

En ese sentido, el veinte de noviembre de dos mil catorce, el Sistema Nacional de Fiscalización, que se conforma por un conjunto de mecanismos institucionales de coordinación entre órganos responsables de las tareas de auditoría en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_1.pdf

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744005&fecha=28/11/2024#gsc.tab=0

³ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151383&fecha=12/07/2010#gsc.tab=0



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

fiscalización en todo el país, emitió el Marco Integrado de Control Interno⁴ como modelo general aplicable a las instituciones de los órdenes federal, estatal y municipal, en consonancia con el Sistema Nacional Anticorrupción, del cual forma parte el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dicho marco busca la homologación de sistemas de control interno en las instituciones públicas, a fin de fortalecer la gestión de riesgos y el cumplimiento de objetivos con enfoque de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, en atención a las recomendaciones de la Entidad Superior de Fiscalización, señaladas en el *Informe individual de auditoría de la Cuenta Pública 2021*,⁵ el Instituto ha emprendido diversas acciones enfocadas a determinar la manera en que se debe realizar la administración de riesgos; la prevención de corrupción y el fortalecimiento del control interno.

Ahora bien, el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco se aprobó, mediante acuerdo del Consejo General con clave IEEQ/CG/A/011/25,⁶ la adición del artículo 146 al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el que se previó la instalación de un mecanismo de control interno, así como la emisión de estos *Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI)*.

Lo anterior a fin de mejorar el funcionamiento de este organismo, lo que requiere una planeación eficiente, así como la aplicación, seguimiento y control oportuno de los recursos públicos, lo que permitirá cumplir con los fines establecidos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en la medida que resulta esencial fomentar la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción, al tiempo de que se promueve la mejora continua de los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

Por ello, los presentes Lineamientos se emiten con el objetivo de fortalecer, eficientar y transparentar la aplicación de los recursos públicos asignados a este Instituto, lo que requiere cambios estructurales con el propósito de incorporar mejores prácticas de gestión y se fomenta así una administración ética y transparente; ello, además asegura el adecuado funcionamiento y mejora continua del control interno institucional.

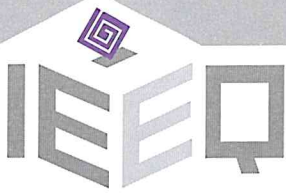
Para lograr tal fin, el personal del Instituto, independientemente de su régimen de contratación, debe estar comprometido con el cumplimiento de estos Lineamientos, a fin de cumplir con los objetivos y las actividades institucionales.

⁴ Consultable en:

https://www.asf.gob.mx/uploads/176_Marco_Integrado_de_Control/Marco_Integrado_de_Cont_Int_leyen.pdf

⁵ Lo anterior en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 3, 4, fracciones V y VII y 19 fracción II, inciso a) de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Feb_2025_3.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En ese contexto, los presentes Lineamientos, constituyen una herramienta para el fortalecimiento de su labor, pues no solo se promueve la consecución de objetivos institucionales, sino que también amplía el horizonte de planificación para identificar riesgos que impliquen un obstáculo, lo que se traduce en la minimización de la probabilidad de ocurrencia de estos, e incorpora las tecnologías de la información a los procesos institucionales; además, fomenta la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, consolidando los procesos de transparencia y rendición de cuentas, lo que propicia la disminución de probabilidades de actos de corrupción y fraude.

Título Primero **Disposiciones generales**

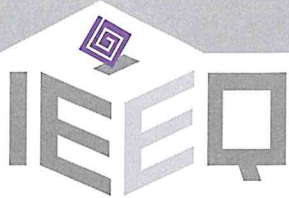
Capítulo único **Generalidades**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el funcionamiento del control interno y desempeño institucional como mecanismo que promueva la mejora continua, identifique la gestión de riesgo, la evaluación de resultados, asegure una administración eficiente de los recursos públicos y permita fortalecer la capacidad de las personas servidoras públicas que ahí prestan sus servicios, para identificar y mitigar obstáculos que comprometan el cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

I. En cuanto a ordenamientos jurídicos:

- a) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- c) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- d) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

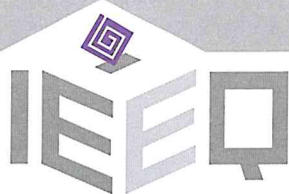
- e) **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. En cuanto a la autoridad electoral y áreas participantes:

- a) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Contraloría:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Dirección de Tecnologías:** Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- d) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.
- f) **Personal:** Personas que laboran y/o prestan servicios en el Instituto, independientemente del régimen bajo el cual desempeñan sus funciones.
- g) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.

III. En cuanto a las definiciones aplicables a los Lineamientos:

- a) **Acciones de mejora:** Actividades enfocadas a la mitigación de debilidades de control interno, así como el diseño, implementación y refuerzo de los controles preventivos, detectivos o correctivos y atención a áreas de oportunidad.
- b) **COCODI:** El Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto.
- c) **Control interno:** Mecanismo ejecutado por el COCODI y el personal con el fin de alcanzar la consecución de las metas y objetivos institucionales, así como la aplicación eficiente de los recursos públicos y la prevención de actos contrarios a los principios que rigen la materia para el uso de recursos públicos.
- d) **Dictamen:** Determinación por escrito mediante la cual el COCODI decide la forma en que debe atenderse un asunto de su competencia.
- e) **PTAR:** Programa de Trabajo de Administración de Riegos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

f) PTCI: Programa de Trabajo de Control Interno.

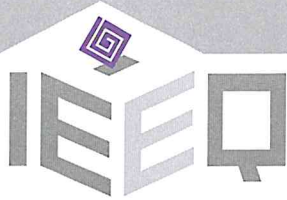
g) Riesgo: Evento adverso e incierto (externo o interno) cuya identificación deriva de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y posible impacto que pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y/o los objetivos institucionales.

h) SCII: Sistema de Control Interno Institucional.

Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos se hará de conformidad con lo dispuesto por la Constitución General, la Constitución Local, los tratados y disposiciones internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano, las leyes generales y locales en la materia, las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional y por este organismo, por la jurisprudencia, así como los principios generales del derecho, conforme con los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 4. El COCODI rige su funcionamiento bajo los principios aplicables a la función electoral, así como con los siguientes:

- I. Transparencia:** Publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como otorgar acceso a la información que resulte obligatorio documentar.
- II. Eficacia:** Cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.
- III. Eficiencia:** Logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos.
- IV. Profesionalismo:** Debido conocimiento técnico, teórico y metodológico que garantice un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de recursos públicos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Título Segundo **Mecanismo de control interno**

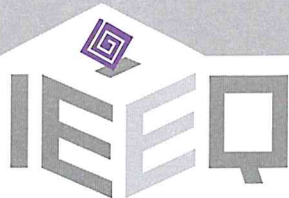
Capítulo primero **Responsabilidades y funciones**

Artículo 5. El Instituto cuenta con un mecanismo de control interno que contribuye al cumplimiento de sus metas y objetivos, orientado a resultados y a la mejora de los programas presupuestarios, el cual deberá permitir la identificación, evaluación, administración y control de riesgos, así como la aplicación de medidas correctivas para su mitigación.

Artículo 6. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva es responsable de supervisar el funcionamiento del mecanismo de control interno, en coordinación con todas las personas titulares de las áreas ejecutivas, técnicas y operativas, así como la Contraloría, quienes son corresponsables en el ámbito de su competencia.

Artículo 7. Para el desarrollo del mecanismo de control interno, el COCODI está integrado de la siguiente forma:

- I. **Presidencia:** Persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- II. **Secretaría:** Persona titular de la Coordinación Administrativa.
- III. **Vocalía Ejecutiva:** Persona titular de la Contraloría.
- IV. **Vocalías:** Personas titulares de las siguientes áreas del Instituto:
 - a) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - b) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.
 - c) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
 - d) Dirección de Tecnologías de la información.
 - e) Coordinación de Comunicación Social.
 - f) Coordinación Jurídica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

g) Coordinación de Instrucción Procesal.

h) Unidad de Transparencia.

i) Unidad de Género e Inclusión.

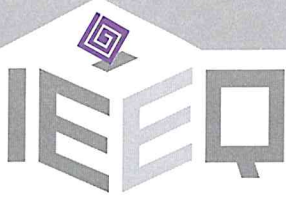
j) Unidad Técnica de Fiscalización.

Todas las personas integrantes cuentan con derecho a voz y voto.

Artículo 8. Quienes integren el COCODI podrán designar una persona suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, para que participe en su ausencia, para lo cual deberá remitir un oficio delegatorio en el que haga del conocimiento el aviso correspondiente.

Artículo 9. El COCODI tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que los mecanismos de administración de riesgos estén alineados con las metas institucionales y dar seguimiento a las evaluaciones.
- II. Coadyuvar con el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, conforme con el Programa Operativo Anual que corresponda.
- III. Impulsar la mejora continua de los programas presupuestarios.
- IV. Supervisar la administración de riesgos y priorizar aquellos de atención inmediata y los que pudieran vulnerar los principios aplicables a la materia.
- V. Identificar riesgos y promover acciones preventivas y correctivas.
- VI. Proponer medidas que eviten la recurrencia de observaciones por los órganos fiscalizadores.
- VII. Evaluar periódicamente la eficacia del SCII, promover acciones para su fortalecimiento y asegurar su alineación con los objetivos estratégicos del Instituto.
- VIII. Aprobar el calendario y orden del día de las sesiones.
- IX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.



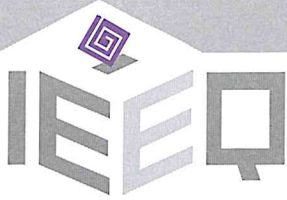
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 10. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar de manera anual el calendario de sesiones ordinarias y someterlo a consideración del COCODI.
- II. Someter a consideración la propuesta de fechas de sesiones extraordinarias.
- III. Presidir las sesiones.
- IV. Emitir el voto de calidad en caso de empate.
- V. Elaborar el informe anual correspondiente para el conocimiento del Consejo General.
- VI. Firmar de manera conjunta con la Secretaría todos los documentos relacionados con los actos del COCODI.
- VII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y el propio COCODI.

Artículo 11. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias o urgentes.
- II. Poner a consideración de quienes integran el COCODI el orden del día de la sesión correspondiente, así como las propuestas de acuerdos para su aprobación.
- III. Pasar la lista de asistencia de las personas integrantes del COCODI, llevar el registro de ella y declarar la existencia del quórum legal.
- IV. Tomar la votación de quienes integran el Comité
- V. Elaborar los dictámenes correspondientes a cada sesión.
- VI. Elaborar minutas y actas de las sesiones.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

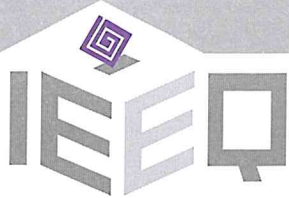
- VII.** Elaborar, en coordinación con las diversas áreas del Instituto, el PTAR y PTCL.
- VIII.** Firmar de manera conjunta con la Presidencia todos los documentos relacionados con los actos del Comité.
- IX.** Verificar que los acuerdos vinculados con las acciones de mejora contenidas en el PTAR y PTCL que sean tomados por el COCODI se cumplan en tiempo y forma.
- X.** Publicar en el sitio de Internet del Instituto, una vez aprobados, las convocatorias, actas, dictámenes y demás documentos, derivados de los procedimientos que ejecute el COCODI.
- XI.** Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y el propio COCODI.

Artículo 12. La Vocalía Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Una vez que la Presidencia rinda el informe anual correspondiente al Consejo General, llevará a cabo la verificación de que el cumplimiento de los acuerdos vinculados con las acciones de mejora contenidas en el PTAR y el PTCL aprobados por el COCODI se haya realizado en tiempo y forma.
- II.** Asesorar al personal para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- III.** Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y el propio COCODI, siempre y cuando no contravenga la naturaleza de sus funciones.

Artículo 13. Las Vocalías tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Ser el canal de comunicación con la Vocalía Ejecutiva y las áreas del Instituto.
- II.** Contribuir activamente en la identificación de causas raíz de riesgos y en la implementación de medidas correctivas.
- III.** Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y el propio COCODI.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 14. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información, podrán llevar a cabo las capacitaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del mecanismo de control interno.

Capítulo segundo

De las sesiones

Artículo 15. El COCODI deberá celebrar sesiones ordinarias, según los requisitos establecidos en el Reglamento Interior para su validez, conforme con el calendario aprobado y las necesidades propias del servicio, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de sus propias atribuciones, en términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 16. La Secretaría expedirá la convocatoria a la sesión que corresponda, la cual deberá acompañarse de los documentos de soporte a los puntos del orden del día propuesto y señalar el día y hora en que la sesión tendrá verificativo, tanto en primera como en segunda convocatoria, en atención a los plazos legales y disposiciones previstas en el Reglamento Interior.

Artículo 17. La Secretaría deberá proponer el orden del día a tratar en la sesión, el que se aprueba o modifica por votación de la mayoría de quienes integran el COCODI, en su caso, con la mayoría de quienes asistan, conforme con los requisitos establecidos en el Reglamento Interior.

Artículo 18. Los Dictámenes que elabore la Secretaría deberán contener los requisitos previstos en los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto.

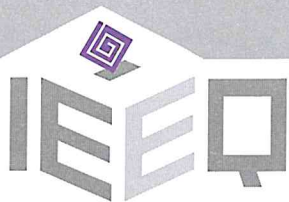
Capítulo tercero

Actividades de control

Artículo 19. Las actividades de control son las acciones que cada área desarrolla con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar riesgos, las cuales se deberán ejecutar en todos los niveles de la institución para su correcto desarrollo, procurando integrar procesos tecnológicos.

A fin de ejemplificar, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan las siguientes:

- I. Implementar revisiones periódicas de los informes que se rindan para identificar posibles irregularidades.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- II. Crear manuales y flujos de trabajo para garantizar que las funciones se realicen eficientemente.
- III. Supervisar el progreso de tareas y plazos que establezcan los manuales y flujos de trabajo, a través de herramientas que prioricen el uso de las tecnologías.
- IV. Fomentar una cultura organizacional donde se promueva la integridad y el cumplimiento de acciones; entre otras.

Capítulo cuarto

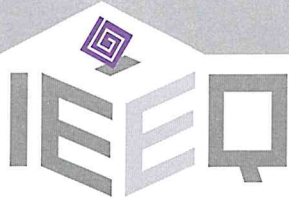
Identificación y administración de riesgos

Artículo 20. La administración de riesgos es el proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar, comunicar y mitigar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logran los fines de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de los principios de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 21. Las personas titulares de área, atendiendo al calendario aprobado, deberán realizar de manera periódica, un análisis integral de los riesgos, conforme con el proceso descrito en el artículo anterior, el cual deberá incluir los avances alcanzados y, en su caso, las deficiencias detectadas, con el objetivo de garantizar la actualización y el fortalecimiento continuo de las estrategias de administración de riesgos, así como comunicarlas al COCODI en la sesión que corresponda.

Artículo 22. Con el objeto de fortalecer la gestión institucional, la Dirección de Tecnologías, con la información generada por las áreas del Instituto, desarrollará un manual para guiar tanto la identificación de riesgos en el desarrollo de las funciones de aquellas, como el uso de la herramienta creada específicamente para este fin. Por ello, será responsabilidad de cada área identificar y registrar sus riesgos particulares, a fin de asegurar la correcta integración de la información de aquella.

El manual deberá ser propuesto al COCODI para su revisión y aprobación, asegurando su actualización cuando sea necesario.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Capítulo quinto

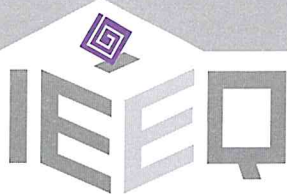
Programa de trabajo de administración de riesgos

Artículo 23. Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, la Secretaría elaborará el PTAR, con el objetivo de identificar y mitigar riesgos que puedan afectar el cumplimiento de metas institucionales, en donde se priorizan aquellos de mayor impacto, el cual deberá estar debidamente firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación Administrativa del Instituto e incluirá:

- a) Los riesgos.
- b) Los factores de riesgo.
- c) Las estrategias para administrar los riesgos.
- d) Las acciones de control registradas en la matriz de riesgos, las cuales contienen:
 - 1. Unidad administrativa.
 - 2. Responsable de su implementación.
 - 3. Las fechas de inicio y término.
 - 4. Medios de verificación.

Artículo 24. Para el desarrollo del PTAR se deberá realizar lo siguiente:

- I. Definir objetivos específicos y medibles, cuantitativa y/o cualitativamente.
- II. Determinar si los medios de verificación establecidos son apropiados.
- III. Procurar que la información que contenga sea clara y comprensible.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Capítulo sexto Matriz de riesgos

Artículo 25. La matriz de riesgos constituye una herramienta, diseñada por la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto que permite a las diversas áreas el registro de los riesgos identificados que pudieran afectar el cumplimiento de sus funciones, con el fin de proveer la información necesaria al COCODI.

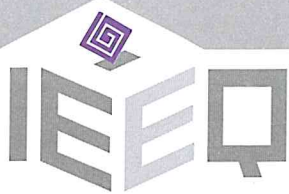
Artículo 26. Para garantizar el uso óptimo de la matriz de riesgos, la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto es la encargada de desarrollar un instructivo detallado que guíe al personal en el uso adecuado de esta herramienta.

Capítulo séptimo Del programa de trabajo de control interno

Artículo 27. El PTCI es el documento que elabora la Secretaría e incluye acciones de mejora para fortalecer el mecanismo de control interno, las cuales pueden representar debilidades o áreas de oportunidad para diseñar nuevos controles o reforzar los existentes, el cual deberá contar con lo siguiente:

- I. La fecha de inicio y término de la acción de mejora.
- II. Área responsable.
- III. Medios de verificación.
- IV. Firma de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación Administrativa del Instituto.

Artículo 28. Las acciones de mejora podrán tener una aplicación de hasta un año a partir de su detección, posteriormente deberá realizarse el seguimiento necesario a fin de evaluar su efectividad.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Capítulo octavo

Evaluación y fortalecimiento del sistema de control interno institucional

Artículo 29. El SCII es el marco estructurado que engloba los procesos, mecanismos y recursos necesarios para que el Instituto gestione sus operaciones de manera eficaz, eficiente y con transparencia.

Este sistema está diseñado para garantizar que la planificación, organización, ejecución, dirección, comunicación y seguimiento de las actividades cumplan con los objetivos planteados.

Artículo 30. La Secretaría Ejecutiva, en coadyuvancia con las áreas del Instituto, hará una evaluación anual del estado que guarda el SCII, misma que buscará medir su efectividad, eficiencia y permitirá identificar áreas de oportunidad, así como proponer estrategias de mejora.

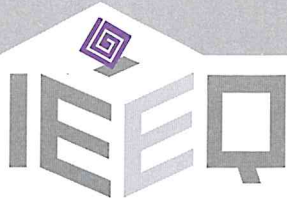
Esta evaluación deberá realizarse con el apoyo de los insumos obtenidos del PTAR, PTCI, la matriz de riesgos y demás documentos generados en el marco del SCII, además, podrá auxiliarse de la aplicación de encuestas y entrevistas, o cualquier otro recurso que permita obtener la retroalimentación de las personas responsables de las áreas con el objeto de conocer la percepción y funcionalidad que otorgan al SCII.

Los resultados que se obtengan se presentarán a través del informe anual del mecanismo interno de control.

Capítulo noveno

Del informe anual del mecanismo interno de control

Artículo 31. El COCODI, a través de la presidencia, deberá presentar un informe anual con los resultados de la operación del mecanismo de control interno, el cumplimiento del PTAR y el estado del SCII, mismo que se presentará al Consejo General del Instituto en la sesión correspondiente dentro del primer trimestre del año.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Consejo General.

SEGUNDO. La primera sesión de instalación y aprobación del calendario de sesiones del COCODI se celebrará en el mes de junio de dos mil veinticinco.

TERCERO. Para la presentación del informe anual que incluye los resultados de la operación del mecanismo de control interno, el cumplimiento del PTAR y el estado del SCII, el plazo comenzará a partir de la fecha de instalación del COCODI.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

Elaboró: MDQR

Revisó: MCRC

Validó: BERR